



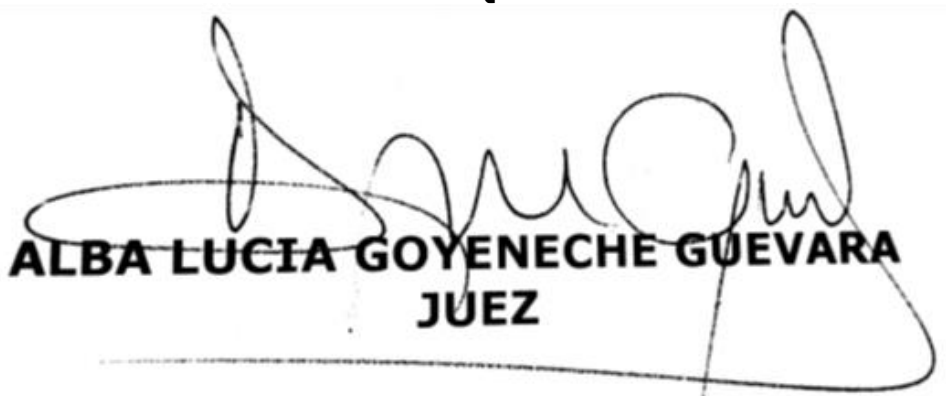
Tipo de Proceso	:	Ejecutivo
Radicación	:	11001310301920210054600

Se niega el mandamiento de pago respecto de los anexos allegados al expediente, como quiera que revisados los mismos, se evidencia que el pretendido título base de la ejecución no presta mérito ejecutivo.

Lo anterior toda vez que, de la documental soporte de la acción no se acredita realizada en debida manera la reclamación en lo que a la ocurrencia del siniestro y su cuantía se refiere, presupuestos establecidos en el artículo 1053 del Código de Comercio, concordante con lo normado en el art. 1077 *ibídem*, para que la póliza No. 2000017195 preste mérito ejecutivo.

Toda vez que el libelo en mención fue allegado de manera digital, no hay lugar a ordenar su devolución.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 01/12/2021 se notifica la presente providencia por anotación en **ESTADO No. 216**

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria